



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE CUENCA, POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFERENCIA Y EL GASTO CORRESPONDIENTE AL MISMO.

REFERENCIA DEL CONTRATO: Obras de instalación de bombeo y conexión a la red de saneamiento municipal en la Residencia para Personas Mayores “Las Hoces” (Cuenca).

Nº DE EXPEDIENTE: 2023/017035

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26/03/2024, la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social de Cuenca emite Informe de Necesidad- Memoria Económica, sobre la idoneidad de la contratación de referencia, identificando las necesidades que es preciso satisfacer, las razones que justifican la contratación y el contenido concreto de las prestaciones. Todo ello con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por la que se regula la tramitación anticipada de los expedientes de contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de marzo de 2024, la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social de Cuenca, dicta Resolución por la que se acuerda la iniciación del expediente de contratación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

En dicha Resolución se motiva la necesidad de la contratación en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP; se acuerda la iniciación del expediente; se dispone que la forma de tramitación del mismo sea la ordinaria y que la adjudicación del contrato se realice por procedimiento abierto simplificado, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, a fin de que todo empresario interesado pueda presentar electrónicamente, una proposición, que recaerá en aquel licitador que en su conjunto haga la oferta que presente una mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación vienen recogidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige esta licitación.





TERCERO.- Con fecha 26 de Marzo de 2024, la Sección de Régimen Jurídico de esta Delegación Provincial emite informe favorable sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14/03/2023, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, respecto del ejercicio de la fiscalización limitada previa.

CUARTO.- Con fecha 01 de abril de 2024, la Intervención Territorial de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Cuenca, emite informe de fiscalización previa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del citado Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

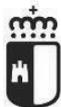
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social de Cuenca es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 12.3 del Decreto 111/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social (DOCM nº 144, de 28/07/2023), en relación con el artículo 323 LCSP.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, una vez *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Este resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”*.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.





CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP, “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el contrato de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la LCSP y previo informe favorable de la Sección de Régimen Jurídico de esta Delegación Provincial, de fecha 26 de marzo de 2024, que queda incorporado al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el mencionado contrato, según lo previsto el artículo 124 de la LCSP.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y el gasto por importe de **ciento treinta y tres mil cien euros (133.100,00 €), IVA incluido**, que se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe base de licitación (IVA excluido): 110.000,00 €
- IVA al 21%: 23.100,00 €

Dicho gasto se financiará con cargo a los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2024.

AÑO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	133.100,00 €	2704CU00 G/313D/62000 JCCM/2743160060





CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será **abierto simplificado**, a tenor de lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, de forma que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación del contrato con los licitadores.

Como criterio de adjudicación del contrato se utilizará únicamente el precio, valorándose las proposiciones a los efectos de la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

La elección del procedimiento y los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación han sido debidamente justificados en la Resolución de inicio del expediente, tal y como exige el artículo 116 del precitado texto legal.

QUINTO.- Disponer que, la presentación de ofertas en el presente procedimiento se realice de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

LA SECRETARÍA GENERAL
P. D. LA DELEGADA PROVINCIAL DE B. SOCIAL
(Resolución de 01/08/2019)

Firmado digitalmente en CUENCA a 02-04-2024
por Amelia Lopez Ruiz
con NIF 04575946G
Cargo: Delegada Provincial
Motivo: Conforme.

